

Informe Secretarial. Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral No. 2018-00260, informando que se encuentra pendiente por resolver petición de emplazamiento allegada por el apoderado judicial de la demandante. Sírvase proveer.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintisiete (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a dar cumplimiento a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, frente al emplazamiento para la integración de litis consorte necesario, pero se observa que el pasado 28 de julio de 2022, la pasiva en el presente caso por intermedio de su representante allegó al correo electrónico del despacho la información que les fuera requerida, esto es, la información pertinente para la notificación personal del señor JUAN MANUEL QUIJANO PINZON, dirección Vereda la Diana Km 1 Vía Briceño-Sopo Casa 10 Condominio Cerros del Virrey P:H Sopo Cundinamarca y correo electrónico juanchoq2001@yahoo.com.

Por lo anteriormente indicado, dicha solicitud es improcedente toda vez que como se señaló, se conoce el lugar de residencia tanto física como electrónica para el desarrollo de la correspondiente notificación personal del señor JUAN MANUEL QUIJANO PINZON, razón por la cual, se **deniega** la solicitud de emplazamiento y se **dispone** agotar el trámite previsto en el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

HHSS

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 30 de enero de 2023.

Por ESTADO N° 012 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**